

NORMAS LEGALES

Año XLI - N° 17790

1

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO

R.M. N° 065-2024-MINCETUR.- Aprueban incorporación de cinco procedimientos administrativos y tres requerimientos de información a modo de servicios, del Ministerio de Transportes y Comunicaciones-MTC para su trámite a través del Componente Portuario de la Ventanilla Única de Comercio Exterior del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo **2**

DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO

Res. N° D000051-2024-MIDAGRI-SERFOR-DE.- Designan Director de la Oficina de Tecnologías de la Información del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre – SERFOR **3**

ENERGÍA Y MINAS

R.M. N° 099-2024-MINEM/DM.- Designan Asesora de Alta Dirección de Secretaría General del Ministerio **4**

JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

R.M. N° 0067-2024-JUS.- Designan Jefe de la Oficina de Abastecimiento de la Oficina General de Administración del Ministerio **6**

R.M. N° 0068-2024-JUS.- Designan Trabajador en Servicios III de la Secretaría General del Ministerio **6**

RELACIONES EXTERIORES

R.M. N° 0201-2024-RE.- Designan a la Sección Consular de la Embajada del Perú en la República de Kenia, con sede en Nairobi, como Jefatura de los Servicios Consulares, para efectos de organización interna, recaudación y remesas en todo el territorio de la República de Kenia, así como en los Estados donde se establezca la concurrencia de la Embajada del Perú en la República de Kenia **6**

PODER JUDICIAL

AUTORIDAD NACIONAL DE CONTROL DEL PODER JUDICIAL

R.J. N° 040-2024-ANC-PJ-JN.- Instituyen "Mesas de trabajo por la transparencia, eficiencia y eficacia en la administración de justicia" en las Cortes Superiores de Justicia de la República **7**

ORGANISMOS AUTÓNOMOS

INSTITUCIONES EDUCATIVAS

Res. N° 066-2024-UNSM/R.- Autorizan Transferencia Financiera de la Universidad Nacional de San Martín a favor de la Contraloría General de República **7**

Res. N° 0115-2024/UNTUMBES-R.- Autorizan viaje de docente de la Universidad Nacional de Tumbes a Francia, en comisión de servicios **8**

Res. N° 003508-2024-R/UNMSM.- Ratifican resolución que autoriza viaje de autoridades de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos a Colombia, en comisión de servicios **9**

SUPERINTENDENCIA DE BANCA, SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES

Res. SBS N° 00856-2024.- Autorizan viaje del Superintendente Adjunto de Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones para participar en eventos a realizarse en Chile **10**

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD CP SANTA MARÍA DE HUACHIPA

Ordenanza N° 001-2024-MCPSMH.- Ordenanza que aprueba el Cuadro de Tarifas para el cobro del servicio de agua potable en la Urbanización Huachipa Norte **11**

CONVENIOS INTERNACIONALES

Convenio Decisión N° 11.- Decisión N° 11 de la Comisión Administradora del Acuerdo de Libre Comercio entre el Gobierno de la República del Perú y el Gobierno de la República de Chile, que modifica y sustituye el ACE N° 38, sus anexos, apéndices, protocolos y demás instrumentos que hayan sido suscritos a su amparo **13**

Convenio Entrada en vigor Decisión N° 11.- Entrada en vigor de la Decisión N° 11 de la Comisión Administradora del Acuerdo de Libre Comercio entre el Gobierno de la República del Perú y el Gobierno de la República de Chile, que modifica y sustituye el ACE N° 38, sus anexos, apéndices, protocolos y demás instrumentos que hayan sido suscritos a su amparo **13**

PODER EJECUTIVO

COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO

Aprueban incorporación de cinco procedimientos administrativos y tres requerimientos de información a modo de servicios, del Ministerio de Transportes y Comunicaciones-MTC para su trámite a través del Componente Portuario de la Ventanilla Única de Comercio Exterior del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 065-2024-MINCETUR

Lima, 7 de marzo de 2024

VISTOS, el Informe N° 0001-2024-MINCETUR/VMCE/DGFCE/DVUCEPT-RLL, el Memorándum N° 099-2024-MINCETUR/VMCE/DGFCE/DVUCEPT de la Dirección de la Ventanilla Única de Comercio Exterior y Plataformas Tecnológicas; el Memorándum N° 130-2024-MINCETUR/VMCE/DGFCE de la Dirección General de Facilitación del Comercio Exterior; el Acta de Certificación N° 2024-001-MTC; y el Memorándum N° 179-2024-MINCETUR/VMCE del Viceministerio de Comercio Exterior del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 2 de Ley N° 30860, Ley de Fortalecimiento de la Ventanilla Única de Comercio

Exterior, se define a la Ventanilla Única de Comercio Exterior (VUCE) como el sistema integrado para la facilitación del comercio exterior que, a través de medios electrónicos, permite a las partes involucradas en el comercio exterior y el transporte internacional, intercambiar información requerida o relevante para el ingreso, la salida o el tránsito de las mercancías y de los medios de transporte desde o hacia el territorio nacional; así como gestionar la documentación e información relativa a los procedimientos y servicios que se realicen a través de dicho sistema;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-MINCETUR, se aprueba el Reglamento de la Ley N° 30860, Ley de Fortalecimiento de la Ventanilla Única de Comercio Exterior, que establece, entre otros, las reglas para el funcionamiento de la VUCE a través de sus diversos Componentes y Servicios que presta a la comunidad del comercio exterior;

Que, la Primera Disposición Complementaria Final del citado Reglamento, detalla las entidades públicas comprendidas dentro del ámbito de aplicación de la VUCE y que cuentan con procesos, procedimientos y trámites vinculados al ámbito de aplicación de la misma, entre las cuales, se encuentra el Ministerio de Transportes y Comunicaciones-MTC;

Que, asimismo la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento en mención, establece que los procedimientos y servicios que se incorporan a la VUCE, inician operaciones al día siguiente de la publicación en el Diario Oficial "El Peruano", de la Resolución Ministerial del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo (MINCETUR) que aprueba su incorporación; por la misma vía, se pueden incorporar progresivamente otros procedimientos administrativos o servicios para el cumplimiento de requerimientos de información;

Que, con documentos de Vistos, el Viceministerio de Comercio Exterior propone un proyecto de Resolución Ministerial que aprueba la incorporación de cinco (05) procedimientos administrativos y tres (03) requerimientos de información a modo de servicios del Ministerio de

DIARIO OFICIAL DEL BICENTENARIO


El Peruano

COMUNICADO

Se informa al público en general que, a partir del 1 de abril 2024, todas las solicitudes de publicación en el **BOLETÍN OFICIAL**, deben contar de forma obligatoria con la siguiente información:

- ✓ El **archivo principal** que contiene el texto de la publicación debe ser entregado en formato **WORD** o **EXCEL** (debe ser igual al original, bajo responsabilidad del cliente).
- ✓ El **archivo de respaldo** que contiene el documento original de la publicación debidamente firmado por la autoridad o persona autorizada, debe ser entregado en formato **PDF** o **JPG**.
- ✓ El texto deberá estar elaborado con letra **Arial** a 8pts e interlineado 10pts.
- ✓ Gráficos y/o imágenes nítidas, en formato **EPS** o **TIFF** a 600 DPI y en escala de grises.
- ✓ Cumplir con los requisitos adicionales según el tipo de publicación.

GERENCIA DE PUBLICACIONES OFICIALES

Transportes y Comunicaciones - MTC para su trámite a través del Componente Portuario de la VUCE; por lo que resulta conveniente emitir la Resolución Ministerial que aprueba su incorporación;

De conformidad con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo y sus modificatorias; el Decreto Supremo N° 005-2002-MINCETUR, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo y sus modificatorias; la Ley N° 30860, Ley de Fortalecimiento de la Ventanilla Única de Comercio Exterior, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 008-2020-MINCETUR;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la incorporación de cinco (05) procedimientos administrativos y tres (03) requerimientos de información a modo de servicios, del Ministerio de Transportes y Comunicaciones-MTC para su trámite a través del Componente Portuario de la Ventanilla Única de Comercio Exterior del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, los cuales se detallan en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2.- La presente Resolución Ministerial entra en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial y su Anexo en el Portal Web Institucional del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo (www.gob.pe/mincetur), el mismo día de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN CARLOS MATHEWS SALAZAR
Ministro de Comercio Exterior y Turismo

ANEXO

Incorporación de cinco (5) procedimientos administrativos y tres (3) requerimientos de información a modo de servicios del Ministerio de Transportes y Comunicaciones a la Ventanilla Única de Comercio Exterior

N°	Denominación del procedimiento	Entidad Competente
1	Autorización para la instalación y construcción de terminales interiores de carga-TIC.	Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC)
2	Registro de operadores de transporte acuático internacional.	
3	Autorización para trabajos de mantenimiento de naves de bandera nacional o extranjera.	
4	Autorización para la prestación de servicio en los terminales interiores de carga-TIC.	
5	Permiso de Operación para prestar servicio de Transporte Marítimo de Carga y Pasajeros en tráfico de cabotaje.	
N°	Denominación del servicio	Entidad Competente
1	Solicitud de inscripción en el Registro de servicios de consultoría en actividades navieras.	Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC)
2	Solicitud de Revocación de permiso de operación de transporte marítimo, fluvial, lacustre o solicitud de cancelación de permiso de operación de transporte turístico acuático.	
3	Solicitud de cancelación de autorización de actividades conexas del transporte acuático.	

2268522-1

DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO

Designan Director de la Oficina de Tecnologías de la Información del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR

RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN EJECUTIVA N° D000051-2024-MIDAGRI-SERFOR-DE

Magdalena del Mar, 8 de marzo del 2024

VISTOS:

El Informe N° D000113-2024-MIDAGRI-SERFOR-GG-OGA-ORH de la Oficina de Recursos Humanos de la Oficina General de Administración; y el Informe Legal N° D000094-2024- MIDAGRI-SERFOR-GG-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, se crea el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre – SERFOR, como organismo público técnico especializado, con personería jurídica de derecho público interno, siendo considerado como pliego presupuestal adscrito al Ministerio de Agricultura, ahora Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego;

Que, el Reglamento de Organización y Funciones – ROF del SERFOR, aprobado por el Decreto Supremo N° 007-2013-MINAGRI, y modificatoria, establece que la entidad cuenta con una estructura orgánica compuesta, entre otros, por órganos de administración interna y órganos de línea;

Que, con Informe N° D000113-2024-MIDAGRI-SERFOR-GG-OGA-ORH la Oficina de Recursos Humanos de la Oficina General de Administración señala que por disposición de la Alta Dirección ha efectuado la revisión de la hoja de vida del señor Martín Rodolfo Montoya Neyra, y verifica que cumple con los requisitos establecidos en el Clasificador de Cargos del SERFOR vigente, para ocupar, a partir del 11 de marzo de 2024, el cargo de Director de la Oficina de Tecnologías de la Información, cuya plaza se encuentra vacante y presupuestada;

Que, mediante Informe Legal N° D000094-2024-MIDAGRI-SERFOR-GG-OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica, indica que en atención a lo informado y opinado por la Oficina de Recursos Humanos de la Oficina General de Administración, resulta legalmente viable que el Director Ejecutivo en su condición de titular del pliego y máxima autoridad ejecutiva institucional, emita el acto resolutorio que designe, a partir del 11 de marzo de 2024, al señor Martín Rodolfo Montoya Neyra en el cargo de Director de la Oficina de Tecnologías de la Información, cargo considerado de confianza;

Que, el literal m) del artículo 10 del ROF del SERFOR, establece que es función del Director Ejecutivo expedir resoluciones, referidas a la gestión en los asuntos de su competencia, dando cuenta al Consejo Directivo;

Con el visado del Gerente General, del Director de la Oficina de Recursos Humanos, y del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre; y el Decreto Supremo N° 007-2013-MINAGRI, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del SERFOR, y modificatoria;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designar, a partir del 11 de marzo de 2024, al señor Martín Rodolfo Montoya Neyra en el cargo de Director de la Oficina de Tecnologías de la Información del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR, cargo considerado de confianza.

Artículo 2.- Disponer la notificación de la presente Resolución al señor Martín Rodolfo Montoya Neyra, así

como a la Oficina de Recursos Humanos de la Oficina General de Administración, para los fines pertinentes.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal Institucional del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre (www.gob.pe/serfor).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LUIS ALBERTO GONZALES ZÚÑIGA GUZMÁN
Director Ejecutivo
Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre
SERFOR

2268910-1

ENERGÍA Y MINAS

Designan Asesora de Alta Dirección de Secretaría General del Ministerio

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 099-2024-MINEM/DM

Lima, 9 de marzo de 2024

VISTOS: El Memorando N° 00352-2024/MINEM-SG de la Secretaría General; el Informe N° 047-2024/MINEM-SG-OII de la Oficina de Integridad Institucional; el Informe N° 103-2024/MINEM-OGA-ORH de la Oficina de Recursos Humanos de la Oficina General de Administración; el Informe N° 0265-2024-MINEM/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 30705, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas (en adelante, Ley N° 30705) se determina y regula el ámbito de competencia, las funciones y la estructura básica del Ministerio de Energía y Minas;

Que, el artículo 4 de Ley N° 30705 establece que el Ministerio de Energía y Minas ejerce competencias en materia de energía, que comprende electricidad e hidrocarburos, y de minería;

Que, la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil (en adelante, Ley del Servicio Civil), establece un régimen laboral único y exclusivo para las personas que prestan servicios en las entidades públicas del Estado, así como aquellas personas encargadas de su gestión, del ejercicio de sus potestades y de la prestación de servicio a cargo de éstas;

Que, el artículo 2 de la Ley del Servicio Civil señala que los servidores civiles de las entidades públicas se clasifican en los siguientes grupos: Funcionarios Públicos, Directivos Públicos, Servidores Civiles de Carrera y Servidores de Actividades Complementarias; señalando que en cualquiera de estos grupos pueden existir servidores de confianza;

Que, de acuerdo con el literal e) del artículo 3 de la Ley del Servicio Civil, el servidor de confianza es el servidor civil que forma parte del entorno directo e inmediato de los funcionarios o directivos públicos y cuya permanencia en el Servicio Civil está determinada y supeditada a la confianza por parte de la persona que lo designó. Ingresará sin concurso público de méritos, sobre la base del poder discrecional con que cuenta el funcionario que lo designa;

Que, el artículo 79 de la Ley del Servicio Civil establece que el vínculo entre los servidores de confianza y la entidad se establece en un contrato escrito de naturaleza temporal, cuya vigencia se condiciona a la confianza de quien los designa; en tanto que su designación se realiza mediante el acto administrativo que corresponda de acuerdo a ley o mediante el acto de administración contemplado en la Ley, según sea el caso, correspondiendo que el acto sea publicado en la página web de la entidad;

Que, mediante Resolución Secretarial N° 033-2019-MEM/SG, y sus modificatorias, se aprobó el Manual de

Perfiles de Puestos del Ministerio de Energía y Minas (en adelante, Manual de Perfiles de Puestos del MINEM);

Que, con Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 092-2019-SERVIR/PE, se formaliza el acuerdo de Consejo Directivo de SERVIR, adoptado en sesión N° 018-2019, mediante el cual se aprobó el Cuadro de Puestos de la Entidad (CPE) del Ministerio de Energía y Minas;

Que, mediante Resolución Secretarial N° 001-2024-MINEM/SG, se aprobó la Primera Actualización del Cuadro de Puestos de la Entidad (CPE) del Ministerio de Energía y Minas, Anexo I: Sección A del Cuadro N° 1 del Cuadro de Puestos del Ministerio de Energía y Minas, en el cual se considera en la posición (correlativo) N° 0026, el puesto de Asesor(a) de Alta Dirección de Secretaría General del Ministerio de Energía y Minas, bajo el régimen de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil;

Que, la Oficina de Integridad Institucional en el Informe N° 047-2024/MINEM-SG-OII, señala que bajo los principios que rigen la integridad pública, no se advierten indicios que podrían configurar conflicto de intereses reales, respecto a la designación de la señora Aida Patricia Wadsworth Zárate en el puesto de Asesora de Alta Dirección de Secretaría General del Ministerio de Energía y Minas;

Que, mediante Informe N° 103-2024/MINEM-OGA-ORH, la Oficina de Recursos Humanos señala que la señora Aida Patricia Wadsworth Zárate, cumple con el correspondiente perfil del puesto de Asesora de Alta Dirección de Secretaría General del Ministerio de Energía y Minas, según el Manual de Perfiles de Puestos del MINEM y que dicho puesto se encuentra presupuestado;

Que, mediante el Informe N° 0265-2024-MINEM/OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica emite opinión legal favorable para la designación de la señora Aida Patricia Wadsworth Zárate, en el puesto de confianza de Asesora de Alta Dirección de Secretaría General del Ministerio de Energía y Minas;

Que, el numeral j) del artículo 13 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas, aprobado por Decreto Supremo N° 031-2007-EM y sus modificatorias, señala que, es función del/de la Ministro(a) de Energía y Minas nombrar y/o remover a los titulares de los cargos de confianza del Ministerio;

De conformidad con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; la Ley N° 30705, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas; el Decreto Supremo N° 031-2007-EM que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas y sus modificatorias; la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil; y, el Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designar a la señora Aida Patricia Wadsworth Zárate en el puesto de confianza de Asesora de Alta Dirección de Secretaría General del Ministerio de Energía y Minas, bajo el régimen de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil.

Artículo 2.- El vínculo de la servidora civil designada en el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial se rige según lo establecido en la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, sus reglamentos y las normas que emite la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR, como ente rector del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Portal Institucional del Ministerio de Energía y Minas (www.gob.pe/minem), el mismo día de su publicación en el diario oficial "El Peruano".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RÓMULO MUCHO MAMANI
Ministro de Energía y Minas

2268912-1

NLA Normas Legales
Actualizadas

El Peruano

MANTENTE INFORMADO CON LO ÚLTIMO EN NORMAS LEGALES



Utilice estas normas con la certeza de que están vigentes.

INGRESA A NORMAS LEGALES ACTUALIZADAS

<https://diariooficial.elperuano.pe/normas/normasactualizadas>



Utilice estas normas con la
certeza de que están vigentes.

Preguntas y comentarios:
normasactualizadas@editoraperu.com.pe

JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Designan Jefe de la Oficina de Abastecimiento de la Oficina General de Administración del Ministerio**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 0067-2024-JUS**

Lima, 8 de marzo de 2024

CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante el cargo de confianza de Director de Sistema Administrativo II, Nivel F-3, Jefe de la Oficina de Abastecimiento de la Oficina General de Administración del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos;

Que, resulta necesario designar al profesional que desempeñará dicho cargo;

Con el visado de la Oficina General de Recursos Humanos y de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo previsto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; la Ley N° 29809, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos; la Ley N° 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción; el Decreto Supremo N° 053-2022-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 31419; y, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, aprobado por Decreto Supremo N° 013-2017-JUS;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar al señor Wladimir Magno Astocuri Ávila en el cargo de confianza de Director de Sistema Administrativo II, Nivel F-3, Jefe de la Oficina de Abastecimiento de la Oficina General de Administración del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

EDUARDO MELCHOR ARANA YSA
Ministro de Justicia y Derechos Humanos

2268758-1

Designan Trabajador en Servicios III de la Secretaría General del Ministerio**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 0068-2024-JUS**

Lima, 8 de marzo de 2024

CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante el cargo de confianza de Trabajador en Servicios III de la Secretaría General del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos;

Que, resulta necesario designar a la persona que ocupará dicho cargo;

Con el visado de la Oficina General de Recursos Humanos y de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; la Ley N° 29809, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos; y, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio

de Justicia y Derechos Humanos, aprobado por Decreto Supremo N° 013-2017-JUS;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar al señor Enrique André Salgado Hidalgo en el cargo de confianza de Trabajador en Servicios III de la Secretaría General del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

EDUARDO MELCHOR ARANA YSA
Ministro de Justicia y Derechos Humanos

2268855-1

RELACIONES EXTERIORES

Designan a la Sección Consular de la Embajada del Perú en la República de Kenia, con sede en Nairobi, como Jefatura de los Servicios Consulares, para efectos de organización interna, recaudación y remesas en todo el territorio de la República de Kenia, así como en los Estados donde se establezca la concurrencia de la Embajada del Perú en la República de Kenia**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 0201-2024-RE**

Lima, 7 de marzo de 2024

VISTOS

El Memorandum (LEG) N° LEG 00477/2024, de 01 de marzo de 2024, de la Oficina General de Asuntos Legales; el Memorandum (DGC) N° DGC 00394/2024, de 01 de marzo de 2024, de la Dirección General de Comunidades Peruanas en el Exterior y Asuntos Consulares; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 032-2023-RE se aprueba el Reglamento Consular del Perú, cuyo artículo 27 dispone que la designación de la Jefatura de los Servicios Consulares se realiza mediante Resolución Ministerial, a propuesta del órgano de línea consular;

Que, mediante Resolución Suprema N° 132-2023-RE, de 7 de setiembre de 2023, se dispone la reapertura de la Embajada del Perú en la República de Kenia, con sede en la ciudad de Nairobi, su capital;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 0161-2024-RE, de 19 de febrero de 2024, se designa al Segundo Secretario en el Servicio Diplomático de la República, Johan Edú Ríos Rivas, como Jefe de la Sección Consular de la Embajada del Perú en la República de Kenia;

Que, resulta necesario designar a la Sección Consular de la Embajada del Perú en la República de Kenia, con sede en Nairobi, como Jefatura de los Servicios Consulares, para efectos de organización interna, recaudación y remesas en todo el territorio de la República de Kenia, así como en los Estados donde se establezca la concurrencia de la Embajada del Perú en la República de Kenia;

Con opinión favorable y los visados de la Dirección General de Comunidades Peruanas en el Exterior y Asuntos Consulares, y la Oficina General de Asuntos Legales;

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el Reglamento Consular del Perú, aprobado mediante Decreto Supremo N° 032-2023-RE; y, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores, aprobado por Decreto Supremo N° 135-2010-RE;



SE RESUELVE:

Artículo Único. - Designación

Se designa a la Sección Consular de la Embajada del Perú en la República de Kenia, con sede en Nairobi, como Jefatura de los Servicios Consulares, para efectos de organización interna, recaudación y remesas en todo el territorio de la República de Kenia, así como en los Estados donde se establezca la concurrencia de la Embajada del Perú en la República de Kenia.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JAVIER GONZÁLEZ-OLAECHEA FRANCO
Ministro de Relaciones Exteriores

2268854-1

PODER JUDICIAL

**AUTORIDAD NACIONAL DE
CONTROL DEL PODER JUDICIAL**

**Instituyen “Mesas de trabajo por la
transparencia, eficiencia y eficacia en la
administración de justicia” en las Cortes
Superiores de Justicia de la República**

**AUTORIDAD NACIONAL DE CONTROL
PODER JUDICIAL**

**RESOLUCIÓN JEFATURAL
N° 040-2024-ANC-PJ-JN**

Lima, 7 de marzo de 2024

VISTOS: Los acuerdos arribados en la Mesa de Trabajo 1 sobre “Acciones Efectivas de Control Preventivo y el Nuevo Enfoque de las Visitas de Control, de fecha 18 de enero de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 30943 se crea la Autoridad Nacional de Control del Poder Judicial (ANC-PJ), la cual cuenta con autonomía administrativa, funcional y económica, asimismo constituye un órgano del Poder Judicial que tiene a su cargo el control funcional de los jueces de todas las instancias y del personal auxiliar jurisdiccional del Poder Judicial, a excepción de los jueces supremos;

Que, el Jefe de la Autoridad Nacional de Control del Poder Judicial (ANC-PJ) es la máxima autoridad del órgano de control funcional y lo representa; asimismo, la Jefatura Nacional como órgano de dirección, ejerce sus funciones y atribuciones de acuerdo a la citada ley y al reglamento, conforme a lo previsto en los artículos 102-B y 103° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial modificado por Ley N° 30943; en tal sentido, esta Jefatura Nacional de Control considera pertinente la conformación de mesas de trabajo en cada una de la Cortes Superiores de Justicia de la República, las cuáles se encontrarán bajo la dirección de los Jefes de las Oficinas Descentralizadas de la Autoridad Nacional de Control del Poder Judicial (en adelante ODANC -PJ);

Que, las mesas de trabajo tendrán por finalidad establecer un vínculo cercano entre las ODANC-PJ y las entidades públicas vinculadas al sistema de justicia, así como con la sociedad civil y medios de opinión pública, a efecto de que todas estas instituciones puedan articular y coadyuvar al trabajo realizado por la ANC-PJ, mejorando las estrategias de control funcional y contribuyan a que la impartición de justicia sea eficiente y eficaz. Asimismo, los integrantes de las mesas de trabajo aportarán información

relevante en mérito a sus funciones y experiencias, haciendo de conocimiento a los Jefes de los ODANC-PJ presuntas inconductas funcionales, así como los obstáculos y demás hechos que se consideren pertinentes, dando inicio a las acciones preventivas que permitan corregir las deficiencias puestas en conocimiento.

Que, de conformidad con las consideraciones expuestas en la presente resolución y estando a lo dispuesto en los numerales 2) y 3) del artículo 7° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional de Control del Poder Judicial;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- INSTITUIR las “MESAS DE TRABAJO POR LA TRANSPARENCIA, EFICIENCIA Y EFICACIA EN LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA” en las Cortes Superiores de Justicia de la República, las cuales estarán presididas por los Jefes de las ODANC-PJ.

Artículo Segundo.- ESTABLECER que las mesas de trabajo instituidas deberán contar obligatoriamente con la participación de los Jefes de las ODANC, quienes las presidirán, los Responsables de las Unidades Prevención, Supervisión e Inspección de las Oficinas Descentralizadas de Control de la ANC-PJ, los administradores de las Cortes Superiores de Justicia de la República, asimismo, considerarán la participación como invitados de los respectivos distritos judiciales a los representantes de los Colegios de Abogados, de la Policía Nacional del Perú, del Ministerio Público, de la Defensoría del Pueblo, de las facultades de derecho de las universidades más antiguas del Perú, de los medios de comunicación y todas aquellas organizaciones vinculadas a la administración de justicia que imparte el Poder Judicial, que a consideración de los Jefes de las ODANC, con atención a la coyuntura existente en el país, sea necesario considerar invitar.

Artículo Tercero.- ESTIPULAR que las Jefaturas de los ODANC-PJ programarán dos reuniones anuales, siendo la primera programada la última semana de mayo y la segunda la última semana de noviembre, fijarán los temas a tratar y realizarán la programación del trabajo, en virtud a lo señalado en la presente resolución, debiendo cumplir con informar sobre los resultados obtenidos a la Oficina Central de Control Preventivo y Concurrente de la ANC-PJ, quien, a su vez, dará cuenta de los resultados, acuerdos adoptados y mejoras implementadas a la Jefatura Nacional, la primera semana del mes siguiente.

Artículo Cuarto.- DISPONER que los Jefes de las ODANC-PJ pondrán en conocimiento, cada seis (06) meses, los resultados que vienen obteniendo producto de las “MESAS DE TRABAJO POR LA TRANSPARENCIA, EFICIENCIA Y EFICACIA EN LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA”, a esta Jefatura Nacional.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

ROBERTO ALEJANDRO PALACIOS BRAN
Jefe
Autoridad Nacional de Control del Poder Judicial

2268702-1

ORGANISMOS AUTÓNOMOS

INSTITUCIONES EDUCATIVAS

**Autorizan Transferencia Financiera de la
Universidad Nacional de San Martín a favor
de la Contraloría General de República**

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN MARTÍN

**RESOLUCIÓN RECTORAL
N° 066-2024-UNSM/R**

Tarapoto, 5 de febrero del 2024

Visto el Proveído N° D000081-2024-UNSM-SG, que contiene los Memorandos N° D000124 y D000091-2024-UNSM-RE, Cartas N° D000195 y D000141-2024-UNSM-DGA Carta N° D000100-2024-UNSM-OPP, Carta N° D000052-2024-UNSM-UP y Oficio N° 000043-2024-CG/SGE, sobre transferencia financiera de recursos a la Contraloría General de la República, en el marco del proceso de incorporación progresiva de los OCI.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional de San Martín es una Institución descentralizada, autónoma con personería jurídica de derecho público interno; se rige por la Constitución Política de Estado, la legislación universitaria vigente, el presente Estatuto y su Reglamento General. Su personería y representación legal la ejerce el Rector y dentro de unos de sus fines esta, formar profesionales humanistas, científicos y con excelencia académica competitiva, para los cambios del desarrollo de la región y del país, para así promover, organizar, realizar y difundir los resultados de la investigación en las áreas de humanidades, ciencias, arte y tecnología acorde a la realidad regional y nacional, con el objeto de viabilizar alternativas eficientes y eficaces para su desarrollo y transformación socioeconómica.

Que, mediante Oficio N° 000043-2024-CG/SGE, el Secretario General de la Contraloría General de la República, manifiesta al señor Rector de la UNSM, que la Contraloría General de la República, en calidad de ente rector del Sistema Nacional de Control, mediante Resolución de Contraloría N° 355-2023-CG aprobó el Inicio del Proceso de Incorporación de ciento dos (102) Órganos de Control Institucional a la Contraloría, entre los cuales se encuentra su entidad. En ese sentido, viene desarrollando las etapas del proceso de incorporación en el marco de la Directiva N° 012-2023-CG/GMPL, Directiva de Incorporación de los Órganos de Control Institucional a la Contraloría General de la República, aprobado con Resolución de Contraloría N° 349-2023-CG y en ese marco hemos recepcionado los documentos remitidos por su representada, adjuntando el Formato 03; de la revisión efectuada al referido formato se ha determinado el monto que su entidad debe transferir a la Contraloría General, el cual asciende a S/ 85,867.00;

Que, con Memorando N° D000091-2024-UNSM-RE, el señor Rector de la UNSM, ordena al Director General de Administración, atender la transferencia financiera en el marco del proceso de incorporación en el marco de la Directiva N° 012-2023-CG/GMPL, Directiva de Incorporación de los Órganos de Control Institucional a la Contraloría General de la República aprobado con Resolución de Contraloría N° 349-2023-CG, por lo que se determinó que el monto que la entidad debe transferir a la Contraloría General, el cual asciende a S/ 85,867.00, los cuales deben ser transferidos dentro de los 15 días calendario;

Que, mediante Carta N° D000195-2024-UNSM-DGA, el Director General de Administración en mérito a la Carta N° D000100-2024-UNSM-OPP, Carta N° D000052-2024-UNSM-UP y Oficio N° 000043-2024-CG/SGE, remite opinión presupuestal para la transferencia por S/. 85,867.00 a la Contraloría General de República, solicitud realizada por dicha entidad en el marco del proceso de incorporación progresiva de los del Órgano de Control Institucional a la Contraloría General de la República. Precisa que este monto de S/. 85,867.00, se detrae del presupuesto institucional de la Fuente de Financiamiento de Recursos Ordinarios (RO); por lo que, a partir de dicha transferencia, esta fuente disminuirá en esa cantidad por siempre. Por ese motivo, solicita la emisión del acto resolutivo correspondiente a fin de que la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, gestione su ejecución ante la DGPP-MEF;

Que, con Memorando N° D000124-2024-UNSM-RE el señor Rector autoriza al Secretario General de la UNSM,

la emisión de resolución de transferencia financiera a la Contraloría General de la República, con un monto de S/. 85,867.00, de la Fuente de Financiamiento de Recursos Ordinarios (RO);

Estando a lo informado por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto vigente de la UNSM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar, la Transferencia de Ochenta y Cinco Mil Ochocientos Sesenta y Siete con 00/100 Soles (S/. 85,867.00), a la Contraloría General de República, en el marco del proceso de incorporación progresiva de los del Órgano de Control Institucional a la Contraloría General de la República; para lo cual se debe realizar la modificación presupuestal y habilitar la EG 2.4.1.3.11, según el siguiente detalle:

Fuente de financiamiento: Recursos Ordinarios

De: Meta 37
Específica de gasto: 2.3.2.9.11 Locación de servicios realizados por persona natural
Monto: S/ 85,867.00

A: Meta 37
Específica de gasto: 2.4.1.3.1.1 A otras unidades de gobierno nacional
Monto: S/ 85,867.00

Artículo 2°.- Autorizar a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, realice las modificaciones presupuestarias necesarias, para efectivizar lo resuelto en el Artículo precedente.

Artículo 3°.- La Dirección General de Administración, así como la Unidad Ejecutora de Inversiones, darán cumplimiento a la presente resolución.

Artículo 4°.- Distribuir la presente Resolución a: Rectorado, VACAD, VINV, OPP, UP, DGA, UC, OAJ, OCI y Archivo, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

AQUILINO MESÍAS GARCÍA BAUTISTA
Rector de la UNSM

AUGUSTO ARISTIDES GALVEZ VARGAS
Secretario General de la UNSM

2267183-1

Autorizan viaje de docente de la Universidad Nacional de Tumbes a Francia, en comisión de servicios

UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES

RECTORADO

RESOLUCIÓN N° 0115-2024/UNTUMBES-R.

Tumbes, 1 de marzo de 2024

VISTO: El expediente N° 21102, del 27 de febrero de 2024, correspondiente al Oficio N° 056-2024/UNTUMBES-OPEP, elevado por el jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, indicando que si se cuenta con presupuesto para viaje a Francia del Dr. Miguel Antonio Puestas Chully; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución N° 0392-2019/UNTUMBES-CU, del 26 de marzo del 2019, se proroga el CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL con la ASOCIACIÓN PLANTE & PLANETE; por un nuevo

periodo, con una vigencia de cinco (5) años. Cláusulas: Primera, Segunda y Tercera.

Que, mediante Carta S/n, de fecha 08 de enero de 2024, la Directora de Plante & Planète, invita al docente Dr. Miguel Antonio Puestas Chully, a disertar tres conferencias sobre Modelos de Desarrollo Forestal Sostenible-MDFS-Palo Santo, en Toulouse y París, además de coordinar acciones en el marco del plan de trabajo 2024, con objetivos de ver el comercio y valor del palo santo en las capitales de Toulouse y París en Francia;

Que, con Oficio N° 015-2024/UNTUMBES-VRACAD-FCA-EIFMA-D, el Dr. Miguel Antonio Puestas Chully, Director de la Escuela Académica de Ingeniería Forestal y Medio Ambiente, solicita al señor Rector en el marco del Convenio de Cooperación Interinstitucional con la Asociación Plante & Planète, y en atención a la invitación de dicha Asociación para viajar a Francia, apoyo consistente en pasajes Tumbes-Lima-Lima-Toulouse-París-Lima-Tumbes, así como los viáticos correspondientes del 24 de marzo hasta el 7 de abril del año en curso;

Que, con Oficio N° 0133-2024/UNTUMBES-VRACAD-FCA-D, del 9 de febrero de 2024, el Decano de la Facultad Ciencias Agrarias, solicita al Vicerrector Académico, autorización para que se le otorgue las facilidades al docente Dr. Miguel Antonio Puestas Chully, para su viaje a Francia, consistente en viáticos del 24 de marzo al 07 de abril de 2024 y pasajes Tumbes-Lima-Lima-Toulouse-París-Lima-Tumbes;

Que, con Oficio N° 056-2024/UNTUMBES-OPEP, del 26 de febrero de 2024, el jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, manifiesta que sí se cuenta con disponibilidad presupuestal para atender los viáticos a Francia del docente Dr. Miguel Antonio Puestas Chully;

Que, en razón de lo anterior y al amparo de lo establecido en la Ley N° 31953, de Presupuesto del Sector Público para el ejercicio Fiscal 2024, en la Ley N° 27619, con la que se regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; así como en su Reglamento, aprobado con el Decreto Supremo N° 047-2002, modificado con el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM; y en el Estatuto de esta Universidad, es conveniente disponer la autorización de dicho viaje, en los términos que se consignan en la parte resolutive;

Que, estando a lo opinado por el jefe de la Oficina de Planeamiento y en uso de las atribuciones que son inherentes al señor Rector;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- AUTORIZAR el viaje al país de Francia, del 24 de marzo al 07 de abril de 2024, del docente Dr. MIGUEL ANTONIO PUESCAS CHULLY, con el objeto de dictar tres conferencias sobre Modelos de Desarrollo Forestal Sostenible-MDFS-Palo Santo, en Toulouse y París, otorgándosele pasajes vía aérea y viáticos, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes ida y vuelta US\$	Viáticos US\$	Total US\$	Total S/.
2,500	1,620	4,120	16,480

Artículo 2°.- ENCOMENDAR, a la Dirección General de Administración, a la Unidad de Recursos Humanos, el cumplimiento de las acciones que siendo de sus respectivas competencias, se deriven de lo aquí dispuesto.

Dada en la ciudad de Tumbes, a un día de marzo de dos mil veinticuatro.

Regístrase y comuníquese.-

ENRIQUE EDISON BENITES JUAREZ
Rector

IVÁN ABDÓN PUELL SEMINARIO
Secretario General

2268084-1

Ratifican resolución que autoriza viaje de autoridades de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos a Colombia, en comisión de servicios

UNIVERSIDAD NACIONAL
MAYOR DE SAN MARCOS

RECTORADO

RESOLUCIÓN RECTORAL
N° 003508-2024-R/UNMSM

Lima, 5 de marzo del 2024

Visto el Expediente Digital con Registro de Mesa de Partes General N° F1120-20240000089 de la Facultad de Ciencias Contables, sobre Viaje al Exterior en Comisión de Servicios.

CONSIDERANDO:

Que por Resolución Rectoral N° 001816-2022-R/UNMSM de 21 de febrero de 2022, se aprobó la DIRECTIVA N° 0001-DGA-2022-DIRECTIVA PARA LA AUTORIZACIÓN DE VIAJES EN COMISIÓN DE SERVICIOS AL EXTERIOR Y EN EL TERRITORIO NACIONAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS;

Que mediante Correo Electrónico de 02 de febrero de 2024, la Coordinadora de Relaciones Internacionales de la Asociación Latinoamericana de Facultades y Escuelas de Contaduría y Administración-ALAFEC cursó invitación para la participación en la Reunión del Consejo Ejecutivo de la mencionada Asociación, a llevarse a cabo en la Universidad Externado de Colombia, en la Ciudad de Bogotá, D.C., Colombia, del 13 al 16 de marzo de 2024;

Que con Memorando N° 000009-2024-D-FCC/UNMSM el Decano de la Facultad comunica que participarán en la Reunión del Consejo Ejecutivo de la Asociación Latinoamericana de Facultades y Escuelas de Contaduría y Administración-ALAFEC, los docentes VÍCTOR DANTE ATAUIPILLO VERA, Decano de la Facultad de Ciencias Contables y CARLOS ALBERTO PASTOR CARRASCO, Director de la Escuela Profesional de Gestión Tributaria;

Que por Resolución Decanal N° 000447-2024-D-FCC/UNMSM de 04 de marzo de 2024, la Facultad de Ciencias Contables resuelve autorizar el viaje en Comisión de Servicios a los docentes permanentes: VÍCTOR DANTE ATAUIPILLO VERA, Decano de la Facultad de Ciencias Contables y CARLOS ALBERTO PASTOR CARRASCO, Director de la Escuela Profesional de Gestión Tributaria, para participar en la Reunión del Consejo Ejecutivo de la Asociación Latinoamericana de Facultades y Escuelas de Contaduría y Administración-ALAFEC, que se realizará en la Universidad Externado de Colombia, en la Ciudad de Bogotá, D.C. Colombia, con salida el 12 y retorno el 17 de marzo de 2024;

Que en la Resolución Decanal mencionada en el considerando anterior, también se autorizan los importes dinerarios por concepto de viáticos y asignaciones por Comisión de Servicios, otras personas naturales y pasajes y gastos de transporte, por el monto de S/ 21,130.20 soles (Veintiún mil ciento treinta con 20/100 soles) con cargo a los recursos directamente recaudados de la referida Facultad;

Que a fin de mantener el normal desarrollo de las actividades académicas y administrativas de la Facultad, es necesario encargar dichos despachos por los periodos que se señala en la parte resolutive y mientras dure la ausencia de los Titulares;

Que con Informe N° 000198-2024-UE-DA-FCC/UNMSM la Unidad de Economía de la Facultad de Ciencias Contables emite opinión favorable sobre la disponibilidad económica respecto al monto de los viáticos, inscripción y pasajes aéreos a favor de las autoridades antes mencionadas;

Que la Unidad de Planificación, Presupuesto y Racionalización de la Facultad de Ciencias Contables emite opinión favorable sobre la disponibilidad presupuestal;

Que de conformidad a lo estipulado por el Artículo 82° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM -Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa: "El encargo es temporal, excepcional y fundamentado. Sólo procede en ausencia del titular para el desempeño de funciones de responsabilidad directiva, compatibles con niveles de carrera superiores al del servidor", dispositivo que en su aplicación es concordante con el Artículo 246° del Estatuto de la Universidad;

Que la Oficina General de Recursos Humanos con Informe N° 000246-2024-OGRRHH-DGA/UNMSM, estima viable

las encargaturas señaladas en la Resolución Decanal N° 000447-2024-D-FCC/UNMSM;

Que cuenta con el Proveído N° 003530-2024-R-D/UNMSM de 04 de marzo de 2024 del Despacho Rectoral, autorizando lo solicitado; y,

Estando dentro de las atribuciones conferidas a la señora Rectora por la Ley N° 30220-Ley Universitaria y el Estatuto de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos y con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario;

SE RESUELVE:

1°.- Ratificar la Resolución Decanal N° 000447-2024-D-FCC/UNMSM de 4 de marzo de 2024 de la Facultad de Ciencias Contables, en el sentido que se indica:

1. Autorizar el viaje en Comisión de Servicios a VICTOR DANTE ATAUPILLCO VERA, Decano de la Facultad de Ciencias Contables y a CARLOS ALBERTO PASTOR CARRASCO, Director de la Escuela Profesional de Gestión Tributaria, con salida el 12 de marzo y retorno el 17 de marzo de 2024, para que participen en la Reunión del Consejo Ejecutivo de la Asociación Latinoamericana de Facultades y Escuelas de Contaduría y Administración-ALAFEC, que se realizará en la Ciudad de Bogotá, D.C. Colombia.

2. Otorgar a las autoridades mencionadas el importe total de S/ 21,130.20 soles (Veintiún mil ciento treinta con 20/100 soles) para sufragar los gastos de la Comisión de Servicios autorizada, con cargo a los recursos directamente recaudados por la Facultad de Ciencias Contables, debiendo a sus retornos rendir cuentas documentadas de los gastos efectuados, en el plazo de quince (15) días calendario de concluido el viaje, siendo el gasto que se autoriza el que detalla a continuación:

NOMBRES Y APELLIDOS	2.3.21.12 VIÁTICOS Y ASIGNACIONES POR COMISIÓN DE SERVICIO	2.5.31.199 A OTRAS PERSONAS NATURALES	2.3.21.11 PASAJES Y GASTOS DE TRANSPORTE	IMPORTE TOTAL S/
VICTOR DANTE ATAUPILLCO VERA	5,727.60	580.50	4,257.00	10,565.10
CARLOS ALBERTO PASTOR CARRASCO	5,727.60	580.50	4,257.00	10,565.10
TOTAL				21,130.20

3. Encargar el Decanato de la Facultad de Ciencias Contables al Mg. EFRÉN SILVERIO MICHUE SALGUEDO, Vicedecano Académico con Código N° 044342, del 12 al 17 de marzo de 2024 y mientras dure la ausencia del Titular.

4. Encargar la Dirección de la Escuela Profesional de Gestión Tributaria de la Facultad de Ciencias Contables al Dr. ALAN ERROL ROZAS FLORES con Código N° 087955, Director de la Escuela Profesional de Auditoría Empresarial y del Sector Público, del 12 al 17 de marzo de 2024 y mientras dure la ausencia del Titular.

2°.- Disponer que dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, CARLOS ALBERTO PASTOR CARRASCO y VICTOR DANTE ATAUPILLCO VERA, deberán presentar al Despacho Rectoral un informe de las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

3°.- Encargar a la Secretaría General, Dirección General de Administración y a la Oficina de Abastecimiento gestionar la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial "El Peruano" y a la Facultad de Ciencias Contables asumir el pago del servicio de publicación.

4°.- Encargar a la Facultad de Ciencias Contables, Dirección General de Administración y a la Oficina General de Recursos Humanos el cumplimiento de la presente Resolución Rectoral.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

JERI GLORIA RAMÓN RUFFNER DE VEGA
Rectora

RUBÉN ATANACIO NÚÑEZ HIJAR
Secretario General

2267719-1

SUPERINTENDENCIA DE BANCA, SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES

Autorizan viaje del Superintendente Adjunto de Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones para participar en eventos a realizarse en Chile

RESOLUCIÓN SBS N° 00856-2024

Lima, 6 de marzo de 2024

LA SUPERINTENDENTA DE BANCA, SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES

CONSIDERANDO QUE:

Se ha recibido la invitación de la Asociación Internacional de Organismos de Supervisión de Fondos de Pensiones (AIOS), la Superintendencia de Pensiones de Chile (SP) y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), para participar en la Asamblea General AIOS, en las Reuniones Técnicas AIOS-BID y en la Conferencia Internacional "Innovación y Sostenibilidad en la Gestión de los Fondos de Pensiones", que se realizarán del 09 al 11 de abril de 2024 en la ciudad de Santiago de Chile, República de Chile;

La Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones (SBS) tiene a su cargo la regulación y supervisión de los sistemas financiero, de seguros, privado de pensiones y cooperativo y contribuye con la prevención y detección del lavado de activos y el financiamiento del terrorismo; que los temas que se desarrollarán en el referido evento son de interés y redundarán en beneficio del sistema financiero nacional, así como en el ejercicio de las funciones de supervisión y regulación; y que es miembro asociado de la AIOS, entidad compuesta por los organismos de supervisión de los sistemas de pensiones de capitalización individual de Chile, Colombia, Costa Rica, El Salvador, México, Panamá, Perú, República Dominicana y Uruguay, con la misión de contribuir al fortalecimiento y perfeccionamiento de la regulación y supervisión de los sistemas previsionales de capitalización individual en los países miembros, en concordancia con los estándares internacionales aplicables;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 26702 "Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros", la Ley N° 27619, el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM, así como en la Resolución SBS N° 04273-2023 que aprueba Medidas de Austeridad, Racionalidad, Disciplina en el Gasto y de Ingresos de Personal en la SBS para el Ejercicio 2024;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el viaje del señor Elio Javier Sánchez Chávez, Superintendente Adjunto de Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, del 8 al 12 de abril de 2024 a la ciudad de Santiago de Chile, República de Chile, para participar en los eventos señalados en la parte considerativa de la presente Resolución, quien dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a su reincorporación, deberá presentar un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos.



Artículo 2°.- Autorizar los gastos que irroge la presente participación con cargo al Presupuesto correspondiente al ejercicio 2024, de acuerdo a lo siguiente:

Pasaje aéreo	US\$	481,59
Viáticos	US\$	1 480,00

Artículo 3°.- La presente Resolución no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de Aduana de cualquier clase o denominación a favor del funcionario cuyo viaje se autoriza.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARIA DEL SOCORRO HEYSEN ZEGARRA
Superintendente de Banca, Seguros y AFP

2268045-1

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD CP SANTA MARÍA DE HUACHIPA

Ordenanza que aprueba el Cuadro de Tarifas para el cobro del servicio de agua potable en la Urbanización Huachipa Norte

ORDENANZA N° 001-2024-MCPSMH

Santa María de Huachipa, 4 de marzo de 2024

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE SANTA MARÍA DE HUACHIPA

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA MARÍA DE HUACHIPA

VISTO:

El Concejo Municipal del Centro Poblado de Santa María de Huachipa, en Sesión Ordinaria del Concejo Municipal de fecha 29 de febrero de 2024;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en el artículo 194° modificado por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia, esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 9 numeral 8) de la Ley N° 27972, prescribe que corresponde al Concejo Municipal, entre otras atribuciones, aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos;

Que, de acuerdo con lo establecido por el artículo 74° de la Constitución Política del Perú los gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales pueden crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas, o exonerar de éstas, dentro de su jurisdicción, y con principios de reserva de la ley, y los de igualdad y respeto de los derechos fundamentales de la persona. Ningún tributo puede tener carácter confiscatorio;

Que, a fin de garantizar el servicio de agua potable, es necesario efectuar el cobro respectivo a los poblados de la Urbanización de Huachipa Norte, de acuerdo al costo ejecutado por la Municipalidad para brindar el mismo, debiéndose emitir los recibos correspondientes;

Que, mediante Informe N° 006-2024-GAT/MCPSMH, la Gerencia de Administración Tributaria propone el Proyecto de Ordenanza "Aprueba el cuadro de tarifas para el cobro del servicio de agua potable en la zona de Huachipa Norte";

Que, el Gerente de Asesoría Jurídica mediante Informe N° 009-2024-MCPSMH/GAJ, considera la aprobación de la presente ordenanza que aprueba el cuadro de tarifas para el cobro de servicio de agua potable en la Zona Huachipa Norte, encontrándose la misma dentro de los alcances de lo dispuesto por la Ley.

Que, con Dictamen tomado en Sesión de fecha 28 de febrero de 2024, la Comisión de Administración Tributaria aprueba la Ordenanza que Aprueba el cuadro de tarifas para el cobro del servicio de agua potable en la Urbanización Huachipa Norte

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido por el artículo 9 numeral 9, y artículos 39 y 40 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria aprobó por MAYORÍA la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA EL CUADRO DE TARIFAS PARA EL COBRO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE EN LA URBANIZACIÓN HUACHIPA NORTE

Artículo Primero.- APROBAR el Cuadro de Tarifas, para el cobro del servicio de agua potable en la Urbanización de Huachipa Norte:

CUADRO				
CUADRO DE TARIFA DEL AGUA				
USO DOMÉSTICO				
DESCRIPCIÓN	GASTOS ADMINISTRATIVOS	TARIFA	IGV 18%	PAGO TOTAL
CASA HAB	5.40	98.20	17.70	121.30
CASA HAB (PISCINA)	5.40	105.20	18.90	129.50
COLEGIO PARTICULAR	5.40	125.20	22.50	153.10
USO COMERCIAL				
DESCRIPCIÓN	GASTOS ADMINISTRATIVOS	TARIFA	IGV 18%	PAGO TOTAL
CLUB-PISCINAS-COMERCIAL	5.40	231.20	41.60	278.20

Artículo Segundo.- FACÚLTESE a la Alcaldesa para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las medidas y disposiciones complementarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza.

Artículo Tercero.- DISPONER que la Gerencia de Administración Tributaria y Sub Gerencia de Registro, Recaudación y Desarrollo Económico, emita los recibos respectivos

Artículo Cuarto.- ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Tecnología de Información y Comunicaciones, la difusión en el portal web municipal de la presente Ordenanza.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

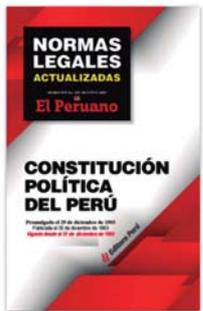
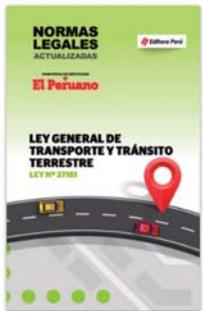
JACQUELINE G. CARTOLIN FONSECA
Alcaldesa

2267126-1

 Normas Legales Actualizadas

 **El Peruano**

MANTENTE INFORMADO CON LO ÚLTIMO EN NORMAS LEGALES

 <p>DESCARGAR PDF</p>	 <p>DESCARGAR PDF</p>	 <p>DESCARGAR PDF</p>
 <p>DESCARGAR PDF</p>	 <p>DESCARGAR PDF</p>	 <p>DESCARGAR PDF</p>

INGRESA A NORMAS LEGALES ACTUALIZADAS

<https://diariooficial.elperuano.pe/normas/normasactualizadas>



Utilice estas normas con la certeza de que están vigentes.

Preguntas y comentarios:
normasactualizadas@editoraperu.com.pe

CONVENIOS INTERNACIONALES

Decisión N°11 de la Comisión Administradora del Acuerdo de Libre Comercio entre el Gobierno de la República del Perú y el Gobierno de la República de Chile, que modifica y sustituye el ACE N° 38, sus anexos, apéndices, protocolos y demás instrumentos que hayan sido suscritos a su amparo

DECISIÓN DE LA COMISIÓN ADMINISTRADORA DEL ACUERDO DE LIBRE COMERCIO ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ Y EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE CHILE, QUE MODIFICA Y SUSTITUYE EL ACE N° 38, SUS ANEXOS, APÉNDICES, PROTOCOLOS Y DEMÁS INSTRUMENTOS QUE HAYAN SIDO SUSCRITOS A SU AMPARO

DECISIÓN N° 11

Aprueba Modificación de los Artículos 4.7 (De la Expedición, Transporte y Tránsito de las Mercancías) y 4.9 (Emisión de Certificados de Origen) del Capítulo 4 (Régimen de Origen) del Acuerdo

La Comisión Administradora del Acuerdo de Libre Comercio entre el Gobierno de la República del Perú y el Gobierno de la República de Chile que modifica y sustituye el ACE N° 38, sus anexos, apéndices, protocolos y demás instrumentos que hayan sido suscritos a su amparo (en adelante, el "Acuerdo"), establecida en el Artículo 15.1 del Acuerdo, en uso de sus facultades señaladas en el Artículo 15.1.2 (a), 15.1.2 (g) y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 15.1.3 (b) (ii) del Acuerdo y el Anexo 15.1.3;

CONSIDERANDO

Que, el Artículo 15.1.3 (b) (ii) del Acuerdo establece que la Comisión Administradora podrá avanzar en la aplicación de los objetivos del Acuerdo, mediante la aprobación de cualquier modificación al Régimen de Origen;

Que, las Partes han acordado modificar los Artículos 4.7 (De la Expedición, Transporte y Tránsito de las Mercancías) y 4.9 (Emisión de Certificados de Origen) del Capítulo 4 (Régimen de Origen) del Acuerdo;

Que, corresponde a la Comisión de Libre Comercio aprobar las referidas modificaciones;

DECIDE

1. Aprobar la modificación del Artículo 4.7 (De la Expedición, Transporte y Tránsito de las Mercancías) del Capítulo 4 (Régimen de Origen) del Acuerdo, que se reemplaza por el siguiente:

"Artículo 4.7: De la Expedición, Transporte y Tránsito de las Mercancías

1. Para que las mercancías originarias se beneficien del trato arancelario preferencial, estas deberán haber sido expedidas directamente de la Parte exportadora a la Parte importadora. A tal fin, se considera expedición directa:

(a) las mercancías transportadas sin pasar por el territorio de algún país no Parte;

(b) las mercancías en tránsito, a través de uno o más países no Parte, con o sin transbordo o almacenamiento temporal, bajo el control de la autoridad aduanera del país o de los países no Parte, siempre que no sufran durante

su transporte o almacenamiento ninguna operación distinta a la carga, descarga, fraccionamiento o manipuleo para mantenerlas en buenas condiciones o asegurar su conservación.

2. Para los efectos de lo dispuesto en el párrafo 1(b), la autoridad aduanera de la Parte importadora podrá solicitar los siguientes documentos, que deberán ser presentados por el importador:

(a) documentos de transporte, tales como la guía aérea, el conocimiento de embarque o la carta de porte, según sea el caso, cuando las mercancías realicen tránsito, con o sin transbordo, pero sin almacenamiento temporal por el territorio de uno o más países no Parte.

(b) documentos de transporte, tales como la guía aérea, el conocimiento de embarque o la carta de porte, según sea el caso, y documentos emitidos por la autoridad aduanera u otra entidad competente que de conformidad con la legislación del país o de los países no Parte acrediten el almacenamiento de las mercancías, cuando las mercancías realicen tránsito, con o sin transbordo, por el territorio de uno o más países no Parte, con almacenamiento temporal".

2. Aprobar la modificación del párrafo 8 del Artículo 4.9 (Emisión de Certificados de Origen) del Capítulo 4 (Régimen de Origen) del Acuerdo, que se reemplaza por el siguiente:

"8. Las modificaciones que se operen en dichos registros entrarán en vigor en el plazo de 15 días, contados desde la fecha de comunicación a la Secretaría General de la ALADI."

3. La presente Decisión se firma en Santiago, Chile, a los 8 días del mes de junio de 2022, en dos ejemplares originales, y entrará en vigor noventa (90) días después de la fecha de la última notificación en que las Partes se comuniquen el cumplimiento de sus respectivos procedimientos legales internos, o en la fecha que las Partes acuerden.

Por la República del Perú

JOSÉ LUIS CASTILLO
Viceministerio de Comercio Exterior

Por la República de Chile

SEBASTIÁN GÓMEZ
Subsecretaría de Relaciones
Económicas Internacionales

2268784-1

Entrada en vigor de la Decisión N° 11 de la Comisión Administradora del Acuerdo de Libre Comercio entre el Gobierno de la República del Perú y el Gobierno de la República de Chile, que modifica y sustituye el ACE N° 38, sus anexos, apéndices, protocolos y demás instrumentos que hayan sido suscritos a su amparo

La Decisión N° 11 de la Comisión Administradora del Acuerdo de Libre Comercio entre el Gobierno de la República del Perú y el Gobierno de la República de Chile, que modifica y sustituye el ACE N° 38, sus anexos, apéndices, protocolos y demás instrumentos que hayan sido suscritos a su amparo, firmada el 8 de junio de 2022 en Santiago, República de Chile, fue ratificada internamente mediante el Decreto Supremo N° 006-2024-RE, de 26 de enero de 2024, y entrará en vigor el 1 de mayo de 2024.

2268788-1

Portal de Gestión
de Atención al Cliente

PGA

La **solución digital** para publicar **normas legales y declaraciones juradas** en **EL Peruano**.



SENCILLO

Herramienta amigable para publicar dispositivos en la separata Normas Legales.



RÁPIDO

Agiliza los trámites de publicación utilizando canales virtuales.



SEGURO

Trámite validado mediante firma digital del responsable de la institución.

Escanea el código QR



pgaconsulta@editoraperu.com.pe



915 248 103

*Simplificando acciones,
agilizando procesos*

www.elperuano.pe/pga